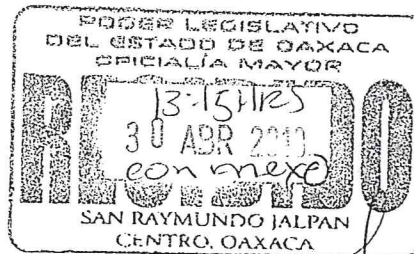


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Abril de 2018.

**C. LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.**



La que suscribe Maestra Dulce Vanessa García Beltrán, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Diputada María Mercedes Rojas Saldaña, Presidenta de la Comisión citada, remito a usted para el trámite correspondiente lo siguiente:

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE
DEROGA EL ARTICULO 319 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE
OAXACA.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE

MTRA. DULCE VANESSA GARCÍA BELTRÁN.



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIPUTADA MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA**
RECIBIDO
30 ABR 2018
13:21 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de abril 2018.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

La que suscribe, diputada **MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA**, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a este Honorable Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL ARTICULO 319 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En atención a la reforma realizada al Código Penal del Estado de Oaxaca, en fecha 10 de diciembre de 2015, publicado mediante decreto número 1372, de la que se debe destacar que se derogo el tipo penal de abandono de acreedores alimentarios, para darle paso al tipo penal de violencia familiar, resulta congruente que se derogue el artículo 319 del referido ordenamiento, al no tener razón de ser, toda vez que se como ya se dijo, dicho numeral se refiere al abandono de hogar, supuesto que queda íntimamente ligado al artículo 318 hoy derogado.

Es importante señalar que el delito de abandono de hogar, se daba cuando uno de los cónyuges abandona su hogar, y con esto, todas sus obligaciones económicas y de manutención para con sus menores a cargo y con su cónyuge. Quedando claro con esto, que en el caso de que un cónyuge abandone su hogar, pero aun así siga haciéndose responsable de sus obligaciones para con sus menores a cargo y su pareja, esto hará que el hecho no se considere como delito, aunque

por supuesto, queda a cargo de la propia persona, probar que sigue ejerciendo sus obligaciones con sus partes correspondientes.

Tipo penal, que vulneraba el derecho que tiene cualquiera de los cónyuges de realizar las acciones que consideren pertinentes en la búsqueda de salvaguardar su integridad física, por ejemplo en caso de que la persona se vea obligada a abandonar su hogar cuando haya violencia doméstica, ya sea violencia física, psicológica o emocional, contra la misma persona o sus hijos o menores a cargo.

En esa tesitura y para estar en concordancia a la reforma señalada con antelación, se plantea que se derogue el artículo 319 Código Penal del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

SE DEROGA EL ARTICULO 319 DEL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

319.- De deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día
siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVII LEGISLATURA

DR. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DISTRICTO XXIV

CIUDAD DE OAXACA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.